



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DECRETO DE ALCALDIA N° 03 – 2025 - MPS/A

Sandia, 11 de agosto del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO;

VISTOS Y CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N.° 30305, se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades n.° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en la facultad de ejercer actos administrativos en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en esa misma línea, la norma citada en el párrafo anterior señala en su artículo 20, sobre las atribuciones del alcalde, en su numeral 6: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", ello concordante con el artículo 42 relacionado a los decretos de alcaldía, donde establece que los decretos de alcaldía establecen normas, reglamentaciones y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, como es de conocimiento público ante lamentable accidente de tránsito ocurrido en horas de la noche del día 10 de agosto del 2025, donde fallecieron varias personas en la vía Juliaca – San Pedro de Putina Puno en el lugar denominado "Wayllabamba" y como muestra de los sentimientos y expresión de dolor es pertinente se declare duelo Provincial laborable, disponiendo izar la Bandera Nacional y la Bandera Provincial de Sandia media asta.

Que, estando a los expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú lo norma en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.° 27972 artículo 20 numeral 6 del mismo cuerpo legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, DUELO PROVINCIAL LABORABLE, los días 11, 12 y 13 de agosto del 2025, por el trágico fallecimiento de diez personas en el fatídico accidente de tránsito en el lugar denominado "Wayllabamba" en la jurisdicción de la Provincia de Sandia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, el izamiento de la Bandera Nacional, así como la Bandera Provincial a media asta en señal de duelo, en todas las instituciones públicas y privadas de la Provincia de Sandia, durante los días señalados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – EXPRESAR, las más sentidas condolencias a nombre del señor Alcalde, Regidores, Funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Provincial de Sandia los sus familiares por la pérdida irreparable de sus seres queridos, poniendo a cada uno de ellos, resignación, paz, consuelo y fuerzas en este momento de dolor.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología, Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal de la Municipalidad el presente Decreto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana
Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE